

EDICTO

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 01 de julio de 2025, profirió AUTO QUE ORDENA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA a YULI ANDREA SANABRIA PLATA, en calidad de Subdirectora Técnica de la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1943-2025, y en vista que se envió citación por medio electrónico, pero el citado no compareció para la notificación, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE:

PRIMERO. Abrir investigación disciplinaria en contra de YULI ANDREA SANABRIA PLATA, subdirectora técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

SEGUNDO. Adelantar las siguientes actuaciones:

1. De conformidad con los artículos 211 y 121 del Código General Disciplinario, notifíquese la apertura de la presente investigación a la disciplinada, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

Si la investigada no se notifica personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

Una vez notificada, la investigada tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella, o la dirección de correo electrónico de la investigada o su defensor, si previamente y, por escrito, hubiere autorizado ser notificados de esta manera.

Adviértasele a la investigada que puede nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada o presentar escrito de versión libre.

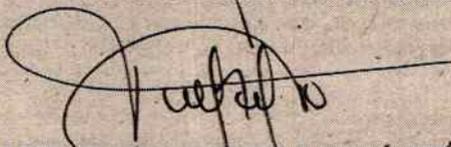
Informar a la investigada que la confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. También procede en la etapa de juzgamiento. Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

2. Solicitar al área del talento humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga información relacionada con la hoja de vida de la investigada: su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico fijo y/o móvil, dirección de correo electrónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, resolución de nombramiento y acta de posesión, manual de funciones, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos.
3. Oficiar a la oficina de control interno disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con la advertencia de que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y, si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.

TERCERO. Comisionar al abogado ANDRÉS GUERRERO PARDO, Profesional Universitario adscrito a este Despacho, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

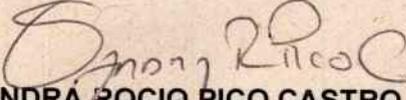


FERLEY GUILLERMO GONZÁLEZ ORTIZ
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y
Asuntos Disciplinarios de Instrucción

Proyectó. Andrés Guerrero, Profesional Universitario
Revisó. Ferley Guillermo González Ortiz

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a YULI ANDREA SANABRIA PLATA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 17 JUL 2025, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

SANDRA ROCIO PICO CASTRO
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo
Revisó: Sandra Duran G Aux Advto